

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2018/0009302
	Oficio No.:	224
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **NOVOMATIC AG**, doy respuesta al **Oficio No. 224**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 11792 de 2020 el Superintendente de Industria y Comercio ordenó la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas que se surten ante este Despacho desde el 17 al 31 de marzo de 2020, encontrándome así dentro del término legal para presentar esta respuesta.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 12 reivindicaciones, en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación 1, para incluir las características que se encontraban en las antiguas reivindicaciones 3 y 4, las cuales fueron eliminadas el capítulo reivindicatorio. En este sentido es importante aclarar que, si bien es cierto que se emplean expresiones tales como “o” e “y/o”, el alcance de la reivindicación 1 es del todo claro para la persona medianamente versada en la materia, ya que las diferentes posibilidades están claramente delimitadas, sin que exista falta de claridad o concisión.
- Se especificó en la nueva reivindicación 4 (antigua reivindicación 8) que el dispositivo de detección de velocidad de bola está comprendido por el al menos un tubo de lanzamiento o en el área de juego.
- Se especificó en la nueva reivindicación 6 (antigua reivindicación 11) que la lanzadera de bola está comprendida por la compuerta de bola.
- Se especificó en la nueva reivindicación 8 (antigua reivindicación 14) que la lanzadera de bola está formada como un rotor de lanzadera.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 6, 7, 10, 13 y 19 a 22.
- Se eliminó la expresión “sustancialmente” de la totalidad del pliego reivindicatorio.

Adicionalmente, el solicitante desea modificar el título de la solicitud de la siguiente manera:

“UN LANZADOR DE BOLA CON UN TUBO DE LANZAMIENTO DE SECCIÓN TRANSVERSAL NO CIRCULAR”

El solicitante aporta también un nuevo conjunto de dibujos que mantienen el alcance de los originalmente presentados pero que han sido modificados para ser más claros, particularmente se modificaron las Figuras 2, 5, 6 y 7. Adicionalmente, se incluyeron en la Figura 1 los números de referencia 23 y 40.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. ARGUMENTOS ACERCA DEL TÍTULO DE LA SOLICITUD

Con respecto a lo que ha mencionado el examinador en cuanto al título de la solicitud, se debe tener en cuenta que el mismo se ha modificado de acuerdo con lo sugerido en el oficio de la referencia y que al haber eliminado las reivindicaciones referentes al sistema, el título sugerido fue modificado de manera correspondiente. En este orden de ideas, se debe dar por superada esta objeción.

3. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

3.1. En cuanto a las características funcionales y expresiones que el examinador ha determinado erróneamente como ventajas (son también características funcionales), se debe tener en cuenta que estas sí definen estructuralmente el lanzador de bola que se reivindica, considerando que explican la manera en la que los diferentes elementos estructurales se encuentran dispuestos para solucionar el problema técnico abordado por la solicitud. En este orden de ideas, las expresiones que menciona el examinador describen una nueva disposición de elementos que no se encuentra anticipada por el estado de la técnica y por ende sí deben ser consideradas al momento de comparar las reivindicaciones con los documentos citados,

3.2. Al haber eliminado la expresión “sustancialmente” de la totalidad del capítulo reivindicatorio, se debe dar por superada la objeción hecha a esta.

4. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS FIGURAS

Teniendo en cuenta que se adjunta un nuevo juego de figuras modificadas que reemplazan las anteriores que eran borrosas y poco claras y en las que han incluido los números de referencia (23) y (40), se deben dar por superadas las objeciones elevadas en este sentido.

5. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado como estado de la técnica más cercano a la invención el documento titulado *"Roulette wheel apparatus"* (WO2015114302), identificado de ahora en adelante como D1 y el documento titulado *"Gaming apparatus"* (US4,391,442), identificado de ahora en adelante como D2.

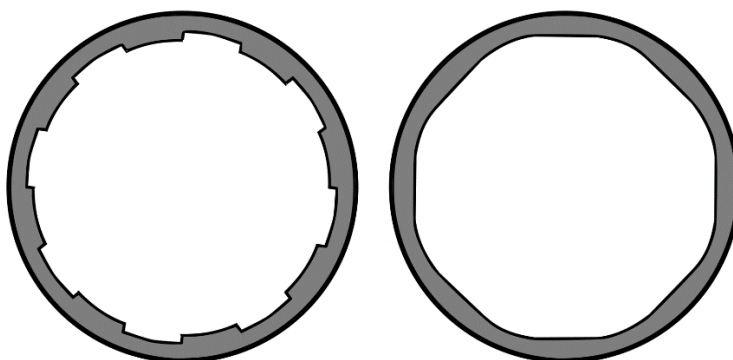
6. ARGUMENTOS A FAVOR DEL NIVEL INVENTIVO DE LA SOLICITUD

6.1. Se desea resaltar que la materia contenida en las antiguas reivindicaciones 3 y 4, las cuales no fueron objetadas por el examinador, fue incluida en la nueva reivindicación 1. Ahora, adicionalmente, se ponen de presente los siguientes argumentos:

6.2. El examinador, en su análisis de nivel inventivo, ha determinado que *"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el mecanismo de lanzamiento de bola que lanza una bola de ruleta en la rueda de dicha ruleta divulgado de D1 consiste en un tubo (6, 7) de lanzamiento que tiene un contorno de sección transversal no circular."* Menciona también el examinador que D2 suplía esta diferencia, particularmente en la columna 4, líneas 27 a 30.

6.3. Es importante considerar que D2 divulga un tubo (sustancialmente circular) con estrías internas (*internal rifling*). Una persona medianamente versada en la materia entendería que las estrías internas no cambian sustancialmente la forma circular del tubo. Teniendo en cuenta que la reivindicación 1 recita un contorno de sección transversal no circular, esta no se encuentra anticipada por D2.

6.4. Particularmente D2 divulga *"también se encuentra dentro del alcance de la presente invención formar los tubos guía con estrías internas para impartir un giro en la bola de ruleta para alcanzar efectos diferentes en el viaje de la bola"*. No existen detalles adicionales en esta anterioridad con respecto a (i) las estrías internas y (ii) los efectos en el viaje de la bola. Por esto, una persona medianamente versada en la materia comprendería que el entendimiento usual acerca de las estrías, es decir el sentido común, debería aplicarse. Las estrías internas no cambian sustancialmente la forma del tubo, como se puede ver en los diagramas de aquí abajo:



Estrías internas de D2

6.5. En contraste, la reivindicación 1 menciona que “al menos un tubo (6, 7) de lanzamiento tiene un contorno de sección transversal no circular para dar un giro a la bola (4) a lo largo de su camino a través del tubo (6, 7) de lanzamiento”. Una persona normalmente versada en la materia no se vería motivada a adicionalmente modificar las enseñanzas de D2 (estrías internas que no cambian sustancialmente la sección transversal circular) para suplir las deficiencias de D1 y llegar al contorno de sección transversal no circular que se reivindica, ya que esto sería contrario a las enseñanzas de D2.

6.6. Modalidades de la invención reivindicada exhiben ventajas técnicas significativas como bien describe el capítulo descriptivo de la solicitud:

*“Dependiendo de la orientación deseada del giro del tubo, el contorno no circular puede tener diferentes orientaciones. Por ejemplo, el contorno de sección transversal no circular del tubo de lanzamiento puede tener un eje de sección transversal principal que se extiende en una dirección vertical para dar a la bola un giro hacia delante en donde dicho eje principal puede ser el más largo de dos ejes principales de un contorno ovalado o elíptico. **Cuando la bola sale del tubo de lanzamiento con un giro hacia delante, provocará menos fricción que con un contra giro. Por lo tanto, se puede reducir el desgaste y la abrasión del material de la bola y/o de la superficie del área de juego.***

*Adicionalmente a controlar el giro de la bola de forma más fiable, una sección transversal no circular del tubo de lanzamiento **puede lograr una velocidad más consistente ya que se puede evitar la oscilación de la bola transversal al eje longitudinal del tubo de lanzamiento.** Dicha oscilación de la bola que sucede en **un tubo de lanzamiento convencional de una forma de sección transversal circular puede resultar en una velocidad de salida de bola drásticamente inferior y por tanto, un disparo de bola no válido.***

*[...] Debido a dicha forma no circular del tubo de lanzamiento, **no son necesarios dispositivos de giro separados (para dar a la bola un giro),** tal como ruedas accionadas de forma rotatoria dispuestas separadas entre sí y que define en un hueco a través del cual se empuja la bola mediante rotación de dichas ruedas. Sin embargo, dicho dispositivo de giro separado se puede utilizar adicionalmente.*

6.7. Aunque D2 divulga “tubos guía con estrías internas para impartir un giro a la bola de ruleta para alcanzar diferentes efectos en el viaje de la bola”, esta anterioridad no divulga explícitamente ninguna de las ventajas técnicas mencionadas aquí arriba. Mientras que tubos guía con estrías internas pueden ser capaces de impartir un giro a la bola, se podría decir que tubos de lanzamiento que tienen un contorno con una sección transversal no circular pueden impartir un giro aún mayor a la bola, resultando en ventajas técnicas más significativas en comparación con los documentos citados.

6.8. Así pues, la persona normalmente versada en la materia no podría llegar de manera obvia a la materia de las nuevas reivindicaciones 1 a 12 con base en D1, D2 o su combinación. Se ha demostrado que aún cuando se combine D1 con D2, no hubiera sido posible para la persona

medianamente versada en la materia llegar de forma obvia a un tubo de lanzamiento con un contorno con sección transversal no circular. Por consiguiente, amablemente se solicita a su Despacho reconocer que las reivindicaciones 1 a 12 cumplen con el requisito de nivel inventivo.

7. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el nuevo pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

8. ANEXOS

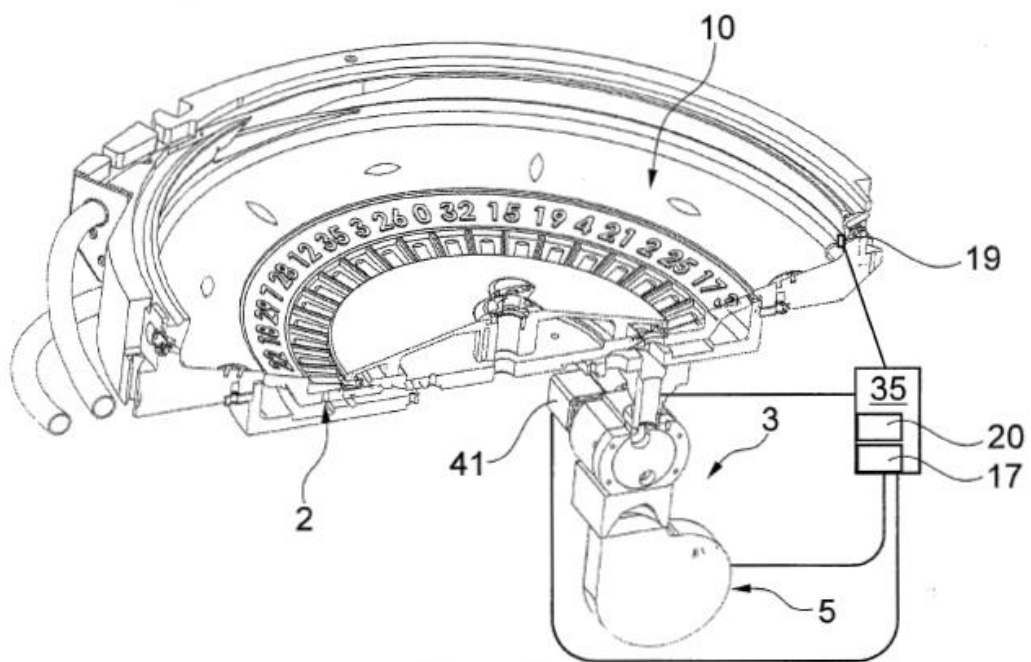
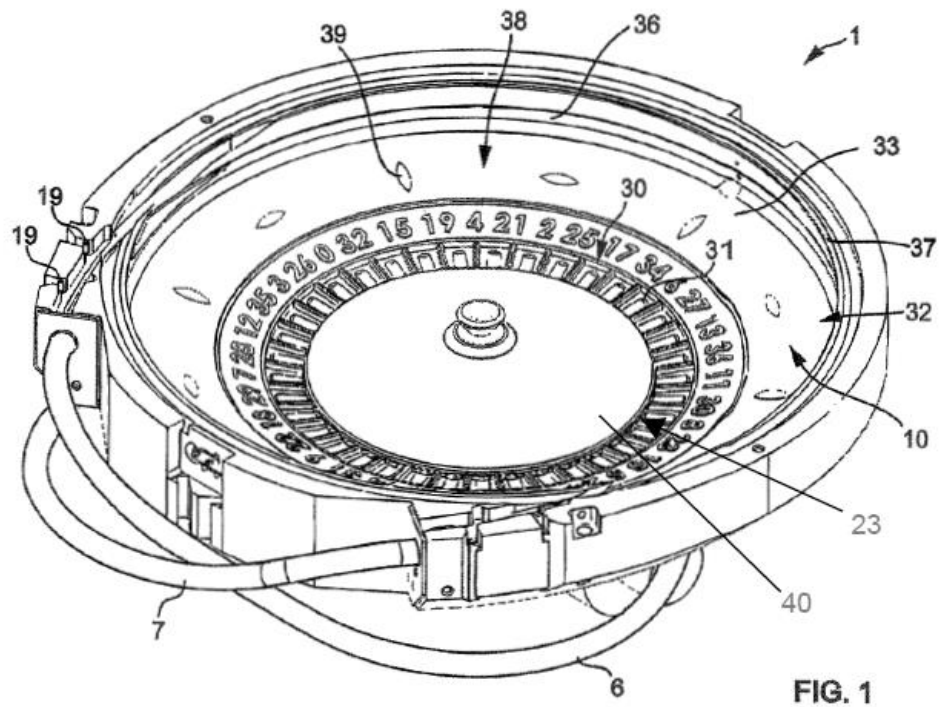
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones;
- Nuevo juego de figuras.

9. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
GEC



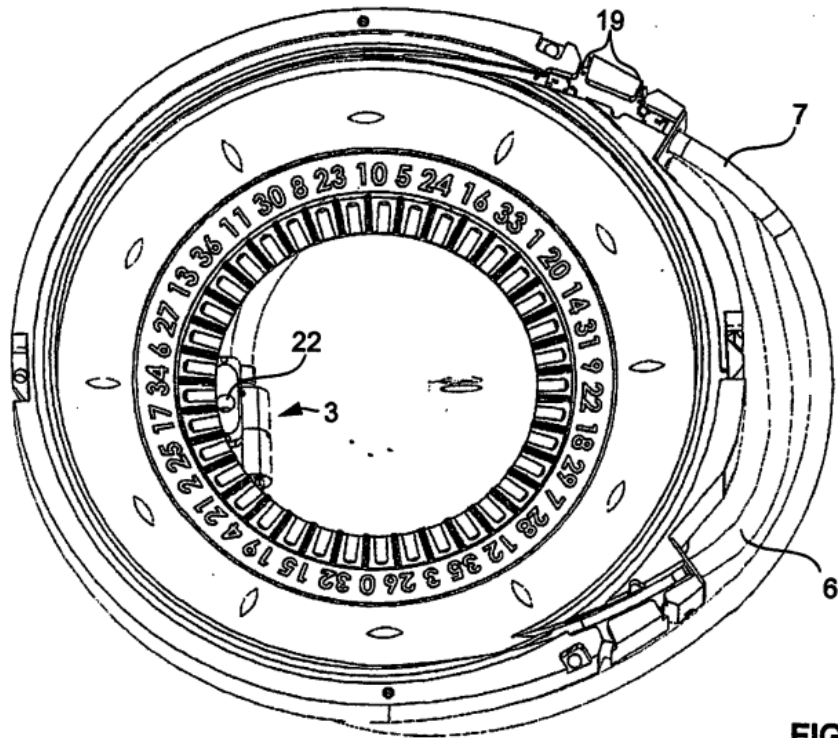


FIG. 3

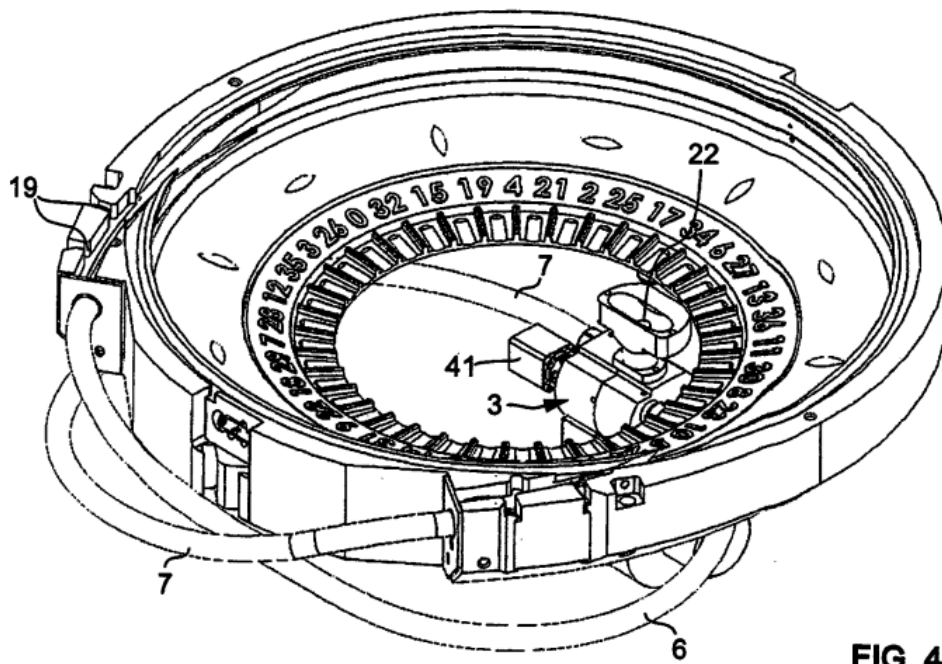


FIG. 4

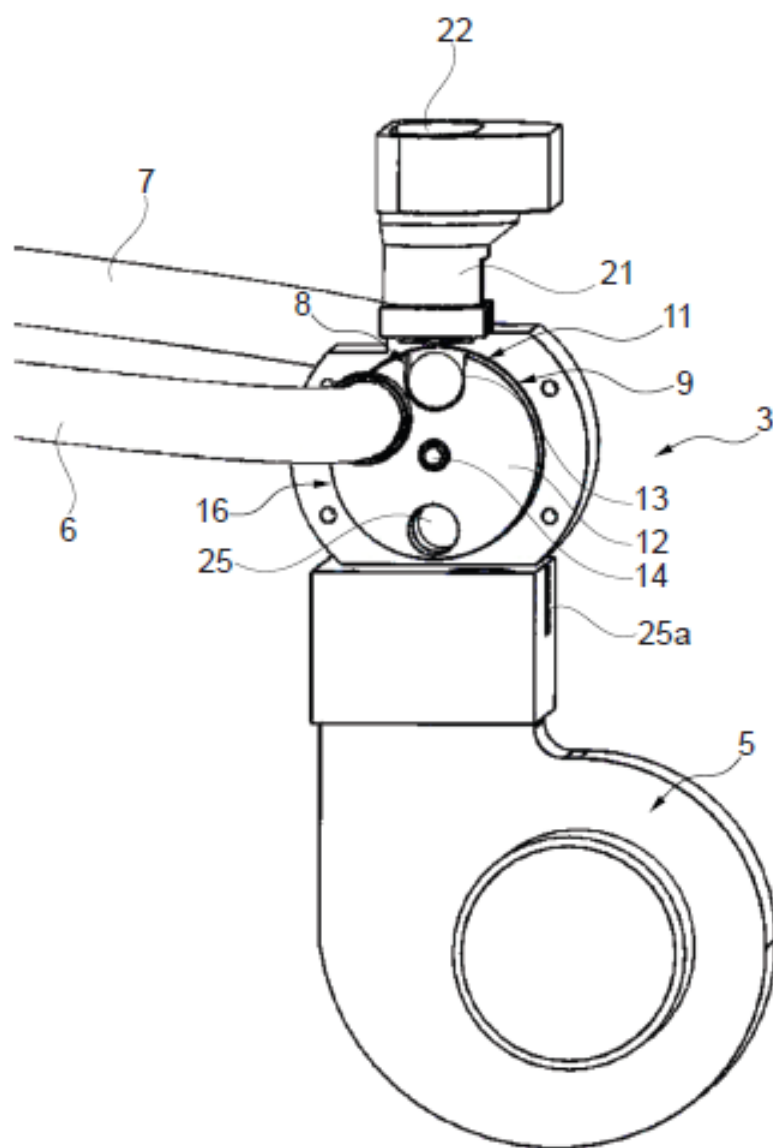


Fig. 5

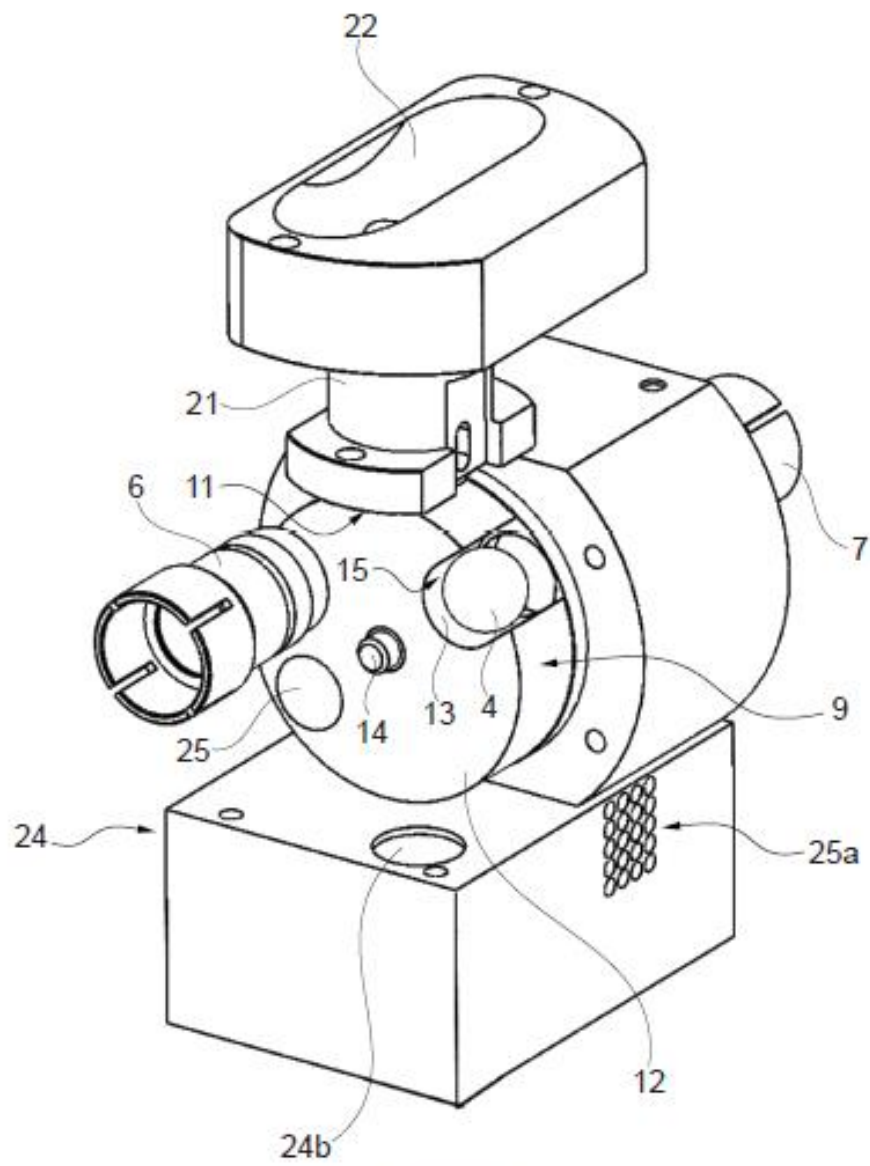


Fig. 6

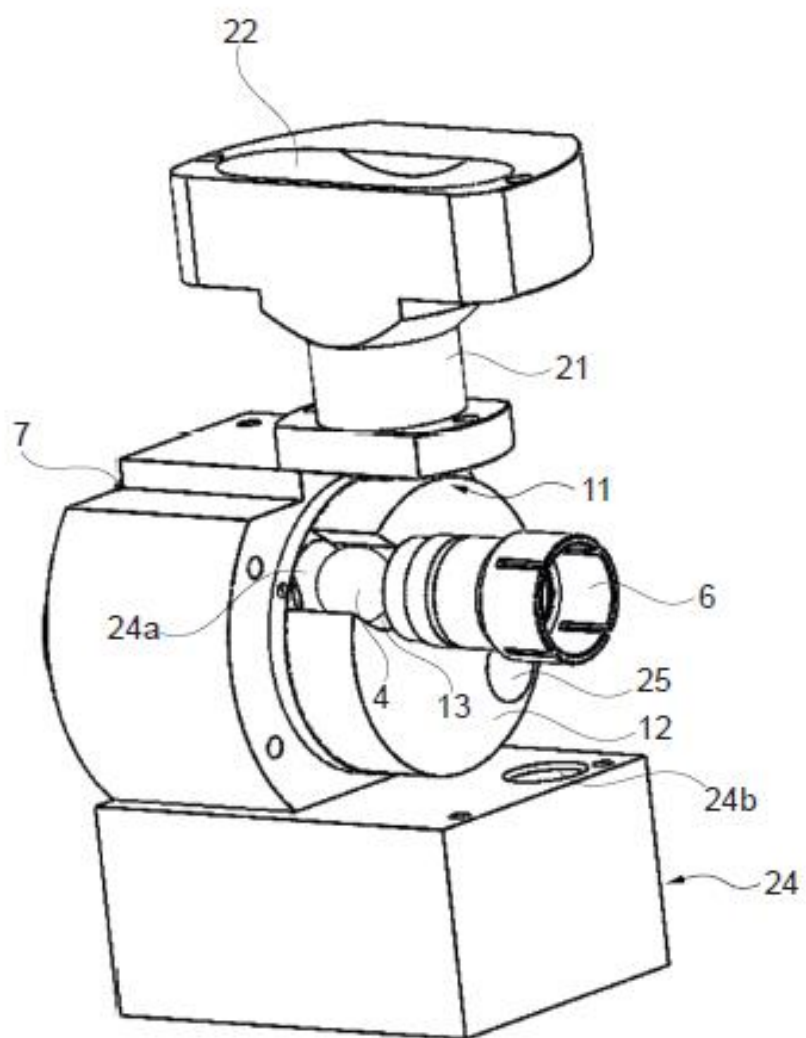


Fig. 7

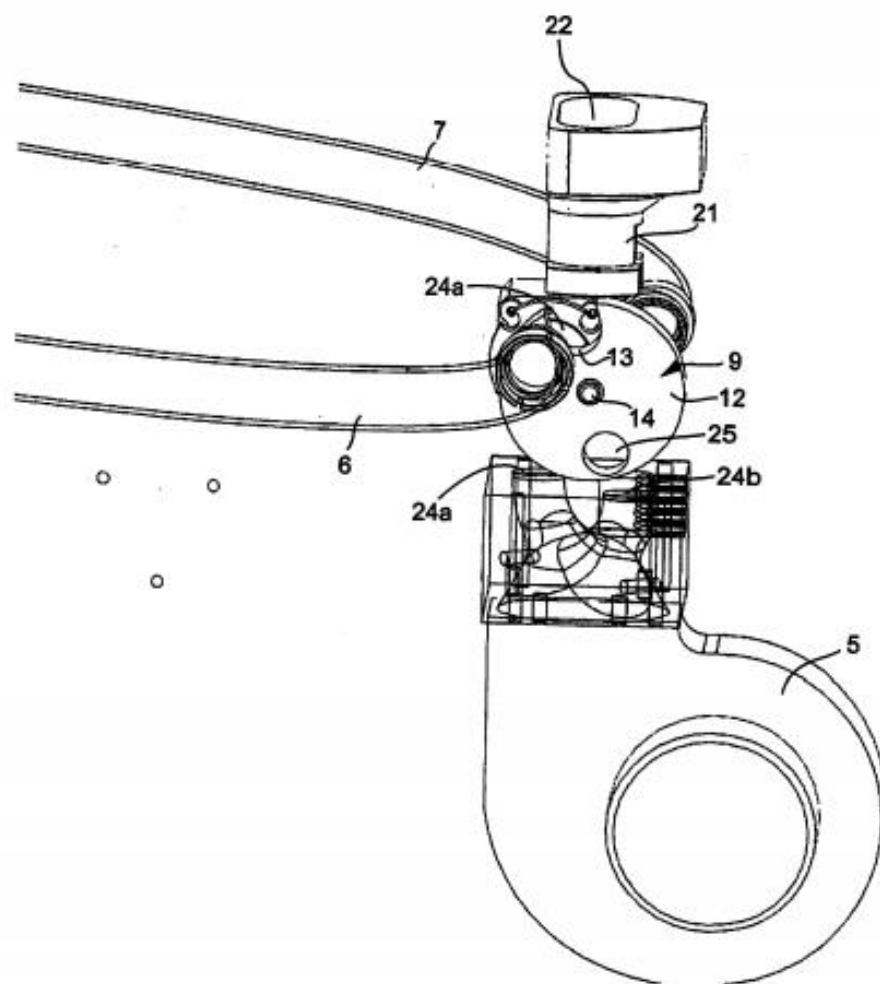


FIG. 8